JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - mayo, seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).

Rad	**: 08001405300720l9-00667-00**
PROCESO	**: EJECUTIVO – MENOR CUANTÌA**
DEMANDANTE	**: COOPERATIVA COOPHUMANA**
DEMANDADO	**: ANA DE JESUS LEIVA LARIOS**
PROVIDENCIA	**: AUTO 06/05/2021 REQUIERE PAGADOR**

En el presente proceso ejecutivo en memorial que antecede el apoderado demandante solicita que se requiera al pagador DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA" a fin de que manifieste porque no le ha dado cumplimiento al oficio de embargo No. 3295 de octubre diez (10) de 2019 emitido por este juzgado.

Verificado en el expediente que hasta la fecha no obra respuesta alguna de la entidad requerida sobre la orden de embargo dada por el juzgado, se accederá a lo solicitado por el memorialista y se le prevendrá que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en multas de 2 a 5 salarios mensuales, sin perjuicio de que se le designará secuestre que adelante la ejecución conforme lo ordene el numeral 9 del art. 593 del C.G.P

.

El juzgado por considerarlo procedente accederá a ello, y en consecuencia,

RESUELVE

REQUERIR al pagador de la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** a fin de que manifieste las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento al oficio de embargo No. 3295 de octubre diez (10) de 2019.

Prevéngasele en el sentido que de no cumplir con lo ordenado, responderá por dichos valores e incurrirá en multas de 2 a 5 salarios mensuales, sin perjuicio de que se le designará secuestre que adelante la ejecución conforme lo ordena el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aafef5dc2b3f01cabe863e86ddb9233530d9588b321da67fbe737263e14fb65
Documento generado en 06/05/2021 06:38:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica